RESOLUCIÓN N°582 DE 09 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se escoge una contratación directa"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE COVEÑAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1575 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, ordena que la entidad que la entidad pública deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que propone adelantar.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto.

Que una de las causales de contratación directa establecida en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece que: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Que por mandato expreso de la Ley 1575 de 2012, los contratos y/o convenios es obligatorio celebrar contratos con los cuerpos de bomberos de su jurisdicción, por condiciones de pertinencia e inmediatez en la atención de primeros auxilios y que este servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Además, la misma Ley 1575 de 2012 establece en su Artículo 3 las competencias del nivel nacional y territorial y que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar

su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que de la interpretación armónica de las normas se entiende que los municipios tienen la obligación de prestar el servicio público bomberil, y para ello pueden celebrar contratos o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios; el contrato o convenio el municipio se paga con los recursos de la sobretasa bomberil y en contraprestación el cuerpo de bomberos presta el servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Los elementos del contrato o convenio dados por la ley 1575 de 2012 son: i) el objeto contractual: la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, actividades que están a cargo de instituciones bomberiles; y ii) las partes: un municipio, a cuyo cargo esta la prestación del servicio público esencial de atención integral y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, y un cuerpo de bomberos voluntarios reconocido, que sea capaz de prestar el servicio y cumpla con la regulación propia de su actividad1.

Que en la jurisdicción de Coveñas el Cuerpo de Bomberos Voluntarios cuenta con las herramientas necesarios para atender las emergencias que se presente en atención al objeto del proyecto.

Que el acuerdo N°012 de fecha 2 de octubre de 2009 "Por el cual se crea la sobretasa bomberil y se establece su destinación" en su artículo quinto establece: "Artículo quinto.- Destinación: El recaudo de la sobretasa será destinado al funcionamiento, mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, para el desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios, eventos catastróficos y conexos que atiende el Cuerpo de Bomberos de Coveñas y la ampliación del número de bomberos que se requiera para operar eficientemente."

Que el MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente convenio.

Que la administración solicitó al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Coveñas una propuesta de necesidades para lograr la consecutiva prestación eficiente del servicio y la radicación en el Banco de Programas y proyectos del municipio previa la entrega de orientación presupuestal por parte de la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal el objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS Y EL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO BOMBERIL Y DE RESCATE ACUATICO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE"** se requiere realizar convenio para **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS Y EL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO BOMBERIL Y DE RESCATE ACUATICO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE."**

El presente convenio tendrá una duración de **UN (1) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en todo caso no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.", este proyecto se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas, con el siguiente código BPIN otorgado por el Banco de Proyectos del municipio de Coveñas N°202500000047457. Presentando además a consideración del municipio la propuesta para llevar a cabo la ejecución del proyecto

Presentando además a consideración del municipio la propuesta para llevar a cabo la ejecución del proyecto. Que, de acuerdo con la propuesta recibida, y a la necesidad plasmada por el municipio, el objeto del convenio será de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas por parte del municipio en el proyecto de inversión y presentadas en la propuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Coveñas.

Que el valor total del contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($462.543.876)** los cuales incluyes todos los costos directos e indirectos. conforme a la distribución realizada en los documentos del proceso, y el plan de inversión determinado dentro del proyecto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CAUSAL QUE SE INVOCA. La modalidad escogida para la selección del contratista es contratación directa teniendo en cuenta lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 y el articulo 3 de la Ley 1575 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO. EL OBJETO es CONVENIO "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS Y EL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO BOMBERIL Y DE RESCATE ACUATICO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE**"

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las instalaciones del municipio en la oficina de la secretaria Jurídica. Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en La Alcaldía de Coveñas- Sucre Calle 9B N 23 A-15 oficina jurídica alcaldia@covenas-sucre.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP 2, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente convenio tendrá un valor por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($462.543.876)** los cuales incluyes todos los costos directos e indirectos. conforme a la distribución realizada en los documentos del proceso, y el plan de inversión determinado dentro del proyecto las obligaciones plasmadas en el estudio previo y en la minuta contractual.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Coveñas a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

NETSKY FERIA MORENO
Alcaldesa Coveñas

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Proyectó	María Eugenia Cabadia Monterroza	Profesional Universitario	
Revisó	Diana Baquero Tobías	Asesoría Externa	
Reviso y Aprobó	Richard Herazo Medina	Secretario De Gobierno	